



# SIDERURGICA VENEZOLANA "SIVENSA", S.A.

SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE VALORES

Caracas, 23 de diciembre de 2013

Ciudadano

Superintendente Nacional de Valores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Su Despacho.-

RECIBIDO

2013 DEC 26 P 3:14  
ARCHIVO  
*Alvarez*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Mercado de Valores, cumplimos con informarle que en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.119 Extraordinario, de fecha 19 de diciembre de 2013, aparecieron publicados los Decretos emanados de la Presidencia de la República en la citada fecha y que se especifican a continuación:

- Decreto No. 695, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Venezolana de Prerreducidos Caroní "VENPRECAR", C.A. y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Transformación del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico.
- Decreto No. 697, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Orinoco Iron, S.C.S. y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Reducción Directa del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico.

Importa señalar que mediante comunicación de 15 de julio de 2009, dirigida a la extinta Comisión Nacional de Valores (actualmente Superintendencia Nacional de Valores), nuestra representada informó que en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, apareció publicado el Decreto de la Presidencia de la República No. 6.796 de la misma fecha, "mediante el cual se ordena la adquisición de los bienes" de las sociedad mercantiles que allí se mencionan, dentro de las que se incluye a Venprecar y Orinoco Iron, ambas filiales de International Briquettes Holding (IBH) – la cual, a su vez, es filial de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A., en los términos establecidos en el citado Decreto (el "Decreto No. 6.796"). Asimismo, resulta relevante destacar que el cinco (5) de febrero de 2010 (según informó nuestra representada a ese órgano rector del mercado de valores en comunicación del día ocho (8) de los mismos mes y año), la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del extinto Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM) (cuyas funciones fueron asumidas por el Ministerio del Poder Popular para Industrias), asumió, en forma unilateral, exclusiva y total, el control operacional y la administración de las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron como empresas en marcha, así como los riesgos sobre o derivados de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de Venprecar y Orinoco Iron y de



SIDERURGICA VENEZOLANA "SIVENSA", S.A.

SIDENSA  
MADEIRA  
2013 DEC 26 P 3 14

Pág.- 2

2013 DEC 26 P 3 14

ARCHIVO  
RECIBIDO

sus explotaciones industriales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto No. 6.796 y conforme consta en el acta de la inspección judicial solicitada por el MIBAM a tal efecto. En consecuencia, desde el cinco (5) de febrero de 2010, hace casi cuatro (4) años, quedó bajo la exclusiva responsabilidad de la República el control de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, la administración, la operación, la seguridad y las explotaciones industriales de las empresas briqueteras Venprecar y Orinoco Iron.

Sin otro particular al que hacer referencia, me suscribo a sus gratas órdenes.

Atentamente,

Víctor Raúl Vera Romero  
Representante Judicial

cc: Bolsa de Valores de Caracas  
C.V.V. Caja Venezolana de Valores